



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

RECTORADO

Lima, 07 de mayo del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 02521-R-18

Lima, 04 de mayo del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 03048-SG-18 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre modificación del documento “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que mediante Resolución Rectoral N° 00897-R-17 de fecha 21 de febrero de 2017, se aprobó el documento “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que con Oficio N° 139-VRIP-2018, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación la versión modificada del citado documento a fin de facilitar las gestiones de creación, funcionamiento y desarrollo de los grupos de investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 16 de abril del 2018, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Modificar la Resolución Rectoral N° 00897-R-17 de fecha 21 de febrero de 2017 para reemplazar el documento “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” por la versión modificada que en fojas siete (07) forma parte de la presente resolución.*
- 2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Inicie el proceso de suscripción a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



cvr



LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

I. OBJETIVO

Establecer, regular y orientar el proceso de creación, funcionamiento, desarrollo y disolución de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

II. FINALIDAD

Promover en la UNMSM la investigación disciplinaria e interdisciplinaria con calidad e impacto, compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas y los recursos disponibles.

III. BASE LEGAL

- ◆ Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- ◆ Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- ◆ Estatuto de la UNMSM.

IV. ALCANCE

La presente Política de Grupos de Investigación es de aplicación obligatoria para:

- ◆ Docentes, estudiantes y tesis de la Universidad en tanto participen en un Grupo de Investigación (GI).
- ◆ Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) y sus dependencias.
- ◆ Vicedecanatos de Investigación y Posgrado de las facultades y sus respectivas Unidades de Investigación.
- ◆ Cualquier otra unidad o dependencia de la Universidad en tanto intervenga en los procesos bajo influencia de la presente Política.

V. RESPONSABILIDAD

- ◆ El Vicerrector de Investigación y Posgrado es responsable de la elaboración y declaración de la Política de Grupos de Investigación de la UNMSM.
- ◆ Los decanos de las facultades de la Universidad conjuntamente con el Vicedecano de Investigación y Posgrado son responsables del cumplimiento de la presente Política y de las normas y directivas que deriven de ella en lo que corresponda a su respectiva facultad.
- ◆ Los integrantes de los GI conocerán y cumplirán la Política de Grupos de Investigación de la UNMSM, así como las normas y directivas que deriven de ellas emitidas por el VRIP y serán responsables solidariamente del cumplimiento o incumplimiento de dichas disposiciones.

VI. POLÍTICA GENERAL

Definiciones

- ◆ Los GI son unidades funcionales de duración temporal y renovable, integradas por docentes, estudiantes y tesis de la UNMSM que se reúnen para desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación sobre un tema específico.
- ◆ La Universidad reconoce un GI cuando este así lo solicita y cumple con las condiciones que se indican en la presente Política.



Derechos y deberes

Los GI reconocidos por la Universidad tienen los siguientes derechos:

- ♦ Formular, gestionar y recibir apoyo para elaborar proyectos de I+D+i de acuerdo a criterios concursables.
- ♦ Acceder a financiamiento interno o externo, público o privado, con el aval de la UNMSM.
- ♦ Recibir apoyo institucional para publicar los resultados de sus investigaciones como artículos en revistas indexadas, actas de congresos, libros, capítulos de libro u otros mecanismos de difusión académica.
- ♦ Proveer servicios científico-tecnológicos a los sectores público y privado.
- ♦ Organizar eventos científicos y de divulgación, en coordinación con los órganos competentes de la UNMSM y con la participación de estudiantes de pre y posgrado.
- ♦ Articularse con GI similares de la Universidad, del país y del extranjero.

Son deberes de los GI:

- ♦ Contribuir a las estrategias de investigación formativa a nivel del pregrado y servir de guía y soporte para la realización de las tesis de pre y posgrado con fines de graduación o titulación.
- ♦ Brindar soporte científico a los programas de posgrado y promover la formación de jóvenes investigadores.
- ♦ Coordinar con el VRIP y sus órganos para la articulación de sus capacidades con las necesidades de innovación de las empresas y organismos públicos y privados.
- ♦ Potenciar las capacidades tecnológicas de la UNMSM.

Conformación

Los GI de la Universidad están constituidos por investigadores titulares, adjuntos y adherentes.

- Investigadores titulares.** Son docentes ordinarios a DE o TC o docentes extraordinarios expertos, que deben estar registrados en el DINA (Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores) y contar con un código ORCID (*Open Researcher and Contributor ID*), en el cual figuren publicaciones relacionadas a los estudios que desarrolla el GI.
- Investigadores adjuntos.** Pueden ser docentes ordinarios a tiempo parcial registrados en el DINA; investigadores contratados registrados en el DINA; o investigadores externos a la UNMSM. En todos los casos, sus publicaciones deben estar relacionadas a los temas desarrollados por el GI.
- Investigadores adherentes.** Pueden ser tesis, egresados o estudiantes de la UNMSM de pre o posgrado que estén desarrollando o colaborando, según sea el caso, en investigaciones en los temas propios del GI.
Los egresados, tesis y estudiantes en tanto pertenezcan al GI serán adscritos a la Unidad de Investigación (UI) de la Facultad en la que se ubica su GI.

VII. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Estructura y características

- ♦ Los GI deben conformarse con un mínimo de cuatro investigadores, dos de los cuales deben ser docentes ordinarios o docentes extraordinarios expertos (titular y/o adjunto); un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado.
- ♦ El investigador titular con mayor grado académico es preferentemente el Coordinador del GI. En caso de que más de un investigador titular tenga similares grados académicos, será potestad del GI designar su Coordinador.
- ♦ Dado el carácter flexible y temporal de la adscripción a los GI, su conformación podrá variar retirándose o incorporándose investigadores adherentes sin que eso implique modificar el carácter o atribuciones del GI.
- ♦ La inclusión o exclusión de investigadores titulares o adjuntos se realiza a solicitud del coordinador con el visto bueno del interesado. Se comunica a la facultad de origen del Coordinador del GI para que emita la resolución de decanato respectiva.
- ♦ La inclusión o exclusión de investigadores adherentes o adjuntos externos se realiza a solicitud del coordinador del GI con el visto bueno del interesado. No se requiere resolución decanal y



rectoral.

- ♦ Un Investigador titular solo puede ser coordinador de un GI.
- ♦ Un investigador titular o adjunto puede participar hasta en dos GI.
- ♦ Un investigador titular o adjunto con año sabático mantiene su condición en el GI pero no recibe subvención de la Universidad.
- ♦ Los investigadores adherentes solo pueden participar en un GI.
- ♦ Los GI deben tener un nombre que permitan su identificación.

Reconocimiento

- ♦ El VRIP es el órgano responsable del reconocimiento de los GI.
- ♦ La postulación para el reconocimiento de un GI puede presentarse en cualquier momento del año.
- ♦ El Coordinador del GI es el responsable del proceso de postulación.
- ♦ Los requisitos y formulario para la postulación del GI se indican en el Anexo 1.
- ♦ El VRIP verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios y otorgará el reporte de registro.
- ♦ Cumplida la evaluación se comunica el resultado a la facultad de origen del Coordinador del GI para que se emita la resolución de decanato respectiva.
- ♦ Las resoluciones de decanato serán refrendadas por resolución rectoral.

Categorización

- ♦ Los GI de la UNMSM se clasifican en cuatro categorías atendiendo a las características y experiencia de sus integrantes:
 1. **Categoría A:** Grupos de excelencia internacional.
 2. **Categoría B:** Grupos de excelencia nacional.
 3. **Categoría C:** Grupos de excelencia institucional.
 4. **Categoría D:** Grupos emergentes.
- ♦ Los Grupos de Investigación reconocidos pasarán de oficio a un proceso de categorización por el VRIP, de acuerdo a los requisitos indicados en el Anexo 2.
- ♦ Cumplida la categorización, se comunica el resultado a la facultad correspondiente.

Evaluación y ratificación

- ♦ Los GI registrarán su producción en el Registro de Actividades de Investigación en San Marcos (RAIS), que será la base para la evaluación bianual con la cual se renovará su reconocimiento y categorización, lo cual seguirá el procedimiento ya definido.
- ♦ El proceso de evaluación para la renovación de los GI se realizará de oficio por el VRIP cuando se cumpla el plazo de reconocimiento vigente y se basará en la información registrada en el RAIS.
- ♦ Un GI puede solicitar en cualquier momento su disolución con lo cual dará término a sus funciones; sin embargo, eso no lo exime del cumplimiento de los acuerdos o compromisos adquiridos, los que deberán ser asumidos por sus integrantes como requisito para aceptarse su disolución.

Recategorización

- ♦ Los GI podrán solicitar ser evaluados en cualquier momento para ser recategorizados a otro nivel, siempre y cuando cumplan con las condiciones mínimas establecidas en la presente Política.
- ♦ La evaluación la realizará el VRIP sobre la base de la información ingresada al RAIS.



VIII. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA UNMSM

- ♦ Los GI dispondrán del financiamiento no monetario que corresponda a la suma de los financiamientos no monetarios de sus integrantes.
- ♦ Los GI dispondrán de financiamiento monetario al resultar ganadores de los fondos concursables anuales que convoque el VRIP. Los fondos concursables se regirán por las directivas y procedimientos que emitirá anualmente el VRIP y a los cuales se accede a través del RAIS.
- ♦ La evaluación de las postulaciones corresponde al VRIP a través de evaluadores especialistas en el área a la cual se orienta el proyecto. Los evaluadores no deben pertenecer a un GI.
- ♦ Solo los GI reconocidos pueden participar en los concursos financiados por el VRIP.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ♦ Los Núcleos de Investigación Tecnológica (NIT), reconocidos a la fecha, podrán adecuarse a lo señalado en la presente Política, siguiendo el procedimiento establecido.
- ♦ El VRIP editará una guía en la que se describe la composición y características de todos los Grupos de Investigación y en la que se orientará sobre los procedimientos para su creación, reconocimiento, categorización y cualquier otra disposición o procedimiento apropiado para su correcto funcionamiento.

X. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El proceso de adecuación a la política de GI en la universidad concluye el año 2018.

XI. DISPOSICIÓN FINAL

El VRIP resolverá los casos no contemplados en la presente política.



Anexo 1
Formulario de inscripción de Grupos de Investigación
(en el RAIS)

Nombre del Grupo de Investigación (GI)

Coordinador (debe estar registrado en DINA y ORCID)

Nombres y apellidos: -----

DNI: ----- Grado/Título: ----- Categoría docente: -----

Dependencia: ----- Teléfono: -----

Correo electrónico institucional: ----- @unmsm.edu.pe

Integrantes (deben estar registrados en DINA)

Nombres y apellidos: ----- Grado/Título: -----

Categoría docente u otro (posdoctorante, tesista, estudiante): ----- Dependencia: -----

Presentación (máximo 200 palabras)

Describir trayectoria, objetivos, líneas de investigación y los posibles servicios que brindará el GI.

Proyectos de investigación y servicios del GI (3 proyectos y servicios más relevantes de los últimos 5 años)

- ◆ Proyectos UNMSM
 - ◆ Otros proyectos
 - ◆ Servicios (describa)

Resultados de investigación del GI (cinco publicaciones más relevantes de los últimos cinco años como artículos, tesis, libros, capítulos de libros, patentes, derecho de obtentor, conferencias.)

Infraestructura

- ◆ Ambientes físicos
 - ◆ Equipamiento de laboratorio/ gabinete
 - ◆ Sistemas de información / Equipo de Gestión
 - ◆ Página web del GI, en el dominio unmsm

Contacto (los datos deben ser específicos del GI)

Teléfono: ----- Anexo: ----- Oficina: -----

Dirección: -----

Página web del GI (si la hubiera): -----



Anexo 2

Tablas de puntajes para la calificación del Grupo de Investigación de Pre y Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

(Puntaje Total: 100 puntos)

- ◆ Experiencia del Grupo de Investigación (GI) hasta 35.0 puntos como máximo
- ◆ Infraestructura de investigación hasta 30.0 puntos como máximo
- ◆ Competencias de Integrantes hasta 35.0 puntos como máximo

Rubro 1. Experiencia del GI (hasta 35.0 puntos como máximo)

| Requisito/Ítem | | Puntaje máximo (puntos) Áreas A, B, C | Puntaje máximo (puntos) Áreas D, E |
|--|--|---------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Experiencia en proyectos y patentes | | 15.0 | 15.0 |
| Proyectos del GI | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Líder Proyecto internacional: 10 ptos. ◆ Colaborador Proyecto internacional: 05 ptos. ◆ Líder Proyecto nacional: 05 ptos. ◆ Colaborador Proyecto nacional: 02 ptos. ◆ Proyecto UNMSM: 02 ptos. | 10.0 | 10.0 |
| Registro de propiedad intelectual como resultado de actividades del GI | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Patentes otorgadas de modelo de utilidad: 0.8 ◆ Patentes otorgadas de invención: 2.0 ◆ Derecho de obtentor: 1.0 | 5.0 | 5.0 |
| 2. Experiencia en Servicios y Consultorías | | 10.0 | 10.0 |
| Servicios contratados al GI. Últimos cinco años | Por servicio: 2.0 | 4.0 | 4.0 |
| Consultorías contratadas al GI. Últimos cinco años | Por consultoría: 2.0 | 6.0 | 6.0 |
| 3. Experiencia en producción científica | | 10.0 | 15.0 |
| Artículos científicos, publicadas (como GI) en revistas indizadas (WoS, Scopus, Medline, Scielo). Últimos cinco años | Por artículo 0.5 | 8.0 | 7.0 |
| Libros y/o capítulos de libros publicados (como GI). Últimos cinco años | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Libro ISBN internacional: 2.0 ◆ Libro ISBN nacional: 1.5 ◆ Capítulo. Libro ISBN internacional: 1.0 ◆ Capítulo. Libro ISBN nacional: 0.5 | 2.0 | 8.0 |

Rubro 2. Infraestructura de investigación y equipamiento del GI (hasta 30.0 puntos como máximo)

| Requisito / Ítem | Puntaje máximo (Puntos) Áreas A, B, C | Puntaje máximo (Puntos) Áreas D, E |
|--|---|------------------------------------|
| 1. Ambientes físicos | 10.0 | 10.0 |
| Ambientes adecuados según naturaleza de las actividades del GI. [1] | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Ambiente asignado al GI en las instalaciones de la Universidad: 15 ptos. ◆ Ambiente compartido por el GI en las instalaciones de la Universidad. 08 ptos. ◆ Uso de instalaciones de la Universidad cuando es necesario. 04 ptos. | 10.0 |
| 2. Equipamiento de laboratorio/ gabinete | 10.0 | 10.0 |
| Equipo adecuado según naturaleza de las actividades del GI. [2] | <ul style="list-style-type: none"> ● Equipo de laboratorio asignado o disponible para el GI ● Equipamiento de gabinete/oficina adecuado a labores del GI | 10.0 |
| 3. Sistemas de información / Equipo de gestión | 9.0 | 9.0 |
| Acceso y disponibilidad de TIC adecuadas a las líneas de investigación del GI. [3] | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Equipos de procesamiento de datos adecuados a las actividades del GI. ◆ Acceso a bases de datos adecuadas para las actividades del GI. ◆ Acceso institucionalizado a Internet y herramientas on line (Ej. Skype, almacenamiento en la nube, etc.) ◆ Disponibilidad de apoyo administrativo | 4.0 |
| | | 2.0 |
| | | 2.0 |
| | | 1.0 |
| 4. Página web del GI, en el dominio unmsm | | 1.0 |



Rubro 3. Integrantes del GI (hasta 35.0 puntos como máximo)

| Requisito / Ítem | | Puntaje máximo (Puntos) Áreas A, B, C | Puntaje máximo (Puntos) Áreas D, E |
|--|---|--|---------------------------------------|
| 1. Investigadores titulares | | 20.0 | 20.0 |
| Puntaje en REGINA (por investigador) | <ul style="list-style-type: none"> ◆ De 30 a 50: 2.5 pts. ◆ De 51 a más: 5.0 pts. | 10.0 | 10.0 |
| Dedicación docente/investigación (por investigador) | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Tiempo completo. 20 horas semanales a la investigación: 2.0 pts. ◆ Tiempo completo. Menos 20 horas semanales a la investigación: 1.0 pts. | 6.0 | 6.0 |
| Perfeccionamiento académico en los últimos 5 años (por investigador) | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Estancia posdoctoral / Capacitación internacional: 1.0 pts. ◆ Capacitación nacional: 0.5 pts. | 4.0 | 4.0 |
| 2. Investigadores adjuntos | | 8.0 | 8.0 |
| Dedicación docente/investigación (por investigador) | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Tiempo parcial. 10 horas semanales a la investigación: 0.5 pts. ◆ Tiempo parcial: menos de 10 horas semanales a la investigación: 0.3 pts. | 4.0 | 4.0 |
| Perfeccionamiento académico (por investigador) en los últimos 7 años | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Estancia posdoctoral/Capacitación internacional: 1.0 pts. ◆ Capacitación nacional: 0.5 pts. | 4.0 | 4.0 |
| 3. Investigadores adherentes | | 7.0 | 7.0 |
| Condición (por investigador) | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Investigador contratado: 1.0 pts. ◆ Tesista de doctorado: 1.5 pts. ◆ Tesista de maestría: 1.0 pts. ◆ Tesista de pregrado: 0.5 pts. | 1.0 3.0 2.0 1.0 | 1.0 3.0 2.0 1.0 |

- (1) Todos los ambientes declarados deben estar asignados a por lo menos un integrante del GI.
- (2) Todos los equipos declarados deben estar inventariados en los ambientes declarados, con excepción de los de uso común.
- (3) Todos los equipos declarados deben estar inventariados en los ambientes del GI, o estar a disposición de los integrantes del GI con excepción de los de uso común.

Puntajes mínimos y máximos para la categorización de Grupos de Investigación (GI)

| Categoría | Experiencia en gestión del GI (Rubro 1) | Infraestructura de investigación y equipamiento (Rubro 2) | Integrantes del GI (Rubro 3) |
|-------------|---|---|------------------------------|
| A | 28 ≤ puntaje ≤ 35 | 20 ≤ puntaje ≤ 30 | 23 ≤ puntaje ≤ 35 |
| B | 17 ≤ puntaje < 28 | 10 ≤ puntaje < 20 | 15 ≤ puntaje < 23 |
| C | 10 ≤ puntaje < 17 | 5 ≤ puntaje < 10 | 10 ≤ puntaje < 15 |
| D | 6 ≤ puntaje < 10 | 4 ≤ puntaje < 5 | 7 ≤ puntaje < 10 |
| No Califica | puntaje < 6 | puntaje < 4 | puntaje < 7 |

Adaptado de: Proyecto del Reglamento de evaluación, calificación, clasificación y registro de los Grupos de Investigación en ciencia y tecnología de las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. 2016. CONCYTEC.

